

**MEMORANDUM DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR**

Considerando que la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), creada en 1952, tiene entre sus áreas de competencia la promoción de la conservación de los Recursos Vivos de la zona marítima y de soberanía de sus Estados Partes en el Pacífico Sudeste y más allá de esta zona.

Teniendo presente el interés de la CPPS por la explotación de los Recursos no vivos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo situados más allá de las jurisdicciones nacionales, considerando primordialmente los intereses de los países del sistema del Pacífico Sudeste y de otros países en vías de desarrollo.

Considerando que la CPPS promueve la realización de acciones conjuntas y la obtención de asistencia técnica y financiera para la realización de investigaciones oceánicas, climáticas, biológicas y ecológicas, orientadas a optimizar el aprovechamiento de la zona marítima y de las áreas costeras de sus Estados.

Teniendo en cuenta que la CPPS impulsa el establecimiento de mecanismos de cooperación con los países y entidades internacionales competentes, agencias especializadas de Naciones Unidas y otros organismos y agencias internacionales para el desarrollo de políticas, planes, proyectos y programas.

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), contempla en sus programas de trabajo las temáticas de medio ambiente y recursos naturales, en los cuales se incluye específicamente la evaluación del desarrollo sostenible en la región; los componentes y efectos ambientales de las políticas públicas y acuerdos internacionales; economía, equidad y medio ambiente, la gestión sostenible de los recursos naturales, el estudio de la vulnerabilidad de las zonas costeras y océano-mineras, los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vinculados a los recursos naturales y a los procesos de inserción e integración internacional, entre otros.

Teniendo presente que la CEPAL contempla la realización de las actividades en sus programas y subprogramas en estrecha colaboración con programas e instituciones del sistema de Naciones Unidas, así como con organismos internacionales, regionales y subregionales, como la Comisión Permanente del Pacífico Sur; y,

Tomando en consideración que la Comisión Permanente del Pacífico Sur y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, firmaron un Acuerdo de Cooperación en Santiago de Chile el 22 de junio de 1983; la CPPS y la CEPAL acuerdan lo siguiente:

## **Artículo 1**

### **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

La CEPAL y la CPPS se mantendrán informadas respecto a la realización de reuniones y eventos que se realicen bajo su respectivo patrocinio sobre temas de interés común en las áreas de sus respectivas competencias.

## **Artículo 2**

### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

La CEPAL y la CPPS establecerán procedimientos para el intercambio continuo de información, documentos y publicaciones en sus respectivos campos de acción, en particular los mecanismos de intercambio de información se concentrarán en las materias relativas a comercio y medio ambiente, recursos naturales y Derecho del Mar.

## **Artículo 3**

### **COORDINACIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES**

La CEPAL y la CPPS convienen en prestarse la máxima cooperación en la ejecución de sus programas relativos a medio ambiente, recursos naturales y asuntos del mar. La cooperación podrá referirse a:

- La realización conjunta de estudios científicos y de publicaciones en el campo de los recursos naturales.
- Capacitación de personal.
- Investigación de recursos vivos y no vivos en el mar.
- La realización conjunta de talleres, cursos, conferencias, seminarios o eventos con los respectivos aportes financieros y de infraestructura.
- La elaboración y presentación de proyectos a agencias o programas del Sistema de Naciones Unidas a fin de obtener recursos financieros para la implementación de programas de investigación o estudio.

#### Artículo 4

### CONSULTAS E INFORMES

Las Secretarías de la CEPAL y de la CPPS efectuarán consultas adicionales a fin de implementar este memorándum de cooperación, así mismo considerarán la conveniencia de celebrar acuerdos complementarios para fortalecer y ampliar la recíproca cooperación. Dichos acuerdos complementarios especificarán las actividades a desarrollar, los aportes y responsabilidades de ambas instituciones. Los recursos que la CEPAL reciba de CPPS u otros aportantes para la realización de actividades en el marco de este convenio serán administrados de acuerdo a la reglamentación de las Naciones Unidas.

#### Artículo 5

### REVISIÓN Y ENMIENDAS


El presente memorándum podrá ser revisado siguiendo la voluntad conjunta de la CEPAL y de la CPPS a solicitud de cualquiera de las partes.

#### Artículo 6

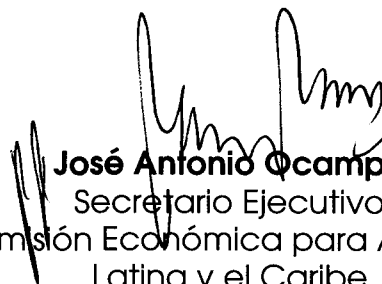
### DURACION

Este memorándum de entendimiento tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de suscripción. Su renovación, por igual periodo de tiempo, deberá acordarse expresamente por ambas partes antes del término de su vigencia original.

Firmado en dos (2) ejemplares del mismo tenor en *Sae Diago* con fecha *14 de noviembre 2002*



**Emb. Fernando Alzate Donoso**  
Secretario General  
Comisión Permanente del Pacífico  
Sur



**José Antonio Ocampo**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Económica para América  
Latina y el Caribe